

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-024/2023.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADOS: JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ Y OTROS.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-974/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-15/2023** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por Irene Cerda Ramos, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del *IEM*, en contra de Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado Local de la LXXV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo; los CC. Ernesto Everardo Ortíz Guzmán, Ma. Estela García García, Anayeli Macedo Cárdenas, Eduardo Murillo Charco, Rosa Laura Montoya Espinoza, Jhovani Rafael Valera García; las personas morales Transporte Periférico Ruta Gris S.C. de R.L., y Naranti México S.A. de C.V., por la presunta comisión de hechos violatorios de la materia electoral, consistentes en actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y promoción del informe de labores sin ajustarse a los parámetros legales; así como en contra del partido político Morena por *culpa in vigilando*. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el Procedimiento Especial Sancionador IEM-PES-15/2023, integrado por motivo de la queja interpuesta por Irene Cerda Ramos, Representante Propietaria del *PRD* ante el Consejo General del *IEM*, presenta Procedimiento Especial Sancionador en contra de Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado Local de la LXXV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, los CC. Ernesto Everardo Ortíz Guzmán, Ma. Estela García García, Anayeli Macedo Cárdenas, Eduardo Murillo Charco, Rosa Laura Montoya Espinoza, Jhovani Rafael Valera García; las personas morales Transporte Periférico Ruta Gris S.C. de R.L., y Naranti México S.A. de C.V., por la presunta comisión de hechos violatorios de la materia electoral, consistentes en actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y promoción del informe de labores sin ajustarse a los parámetros legales; así como en contra del partido político Morena por *culpa in vigilando*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-024/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior* **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en el artículo 263 del citado Código. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A CUATRO DE DICIEMBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**